



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/188
12 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 79 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/719)]

- 47/188. Creación de un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/172 A, de 19 de diciembre de 1989, 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como las decisiones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular la recomendación por la que se invitó a la Asamblea General a que, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, creara con su auspicio un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, con miras a terminar de elaborar esa convención en junio de 1994 1/,

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), cap. I, resolución 1, anexo II, párr. 12.40.

/...

1. Acoge con satisfacción los resultados y las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el capítulo 12 del Programa 21, titulado "Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía" 2/;

2. Decide crear con su auspicio un Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, teniendo en cuenta las propuestas que puedan formular los Estados que participen en el proceso de negociación, con miras a terminar de elaborar esa convención en junio de 1994, y celebra que se haya presentado la candidatura del Embajador Bo Kjellen (Suecia) para el cargo de Presidente del Comité;

3. Decide también que el Comité Intergubernamental de Negociación estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y que la participación de los observadores se conformará a la práctica establecida de la Asamblea General;

4. Decide además que el Comité Intergubernamental de Negociación celebre, además de un período de sesiones de organización, cinco períodos de sesiones sustantivos, de dos semanas de duración cada uno, en Ginebra, Nairobi, Nueva York y, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, París; el Comité en su período de sesiones de organización determinará las fechas de esos períodos de sesiones, con la condición de que podrá modificarse el calendario al final de cada período de sesiones de negociación y de que se tendrán en cuenta otras reuniones conexas ya programadas;

5. Decide que la primera semana del primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, que se celebrará en Nairobi, se dedique al intercambio, con la participación de expertos, de información técnica y evaluaciones sobre sequía y desertificación;

6. Decide que se tomen medidas para celebrar un período de sesiones de organización de hasta una semana en Nueva York, a más tardar en febrero de 1993, con miras a organizar los trabajos del Comité Intergubernamental de Negociación y elegir a la Mesa, que constará de un presidente, tres vicepresidentes y un relator, cada uno de los cuales representará a uno de los cinco grupos regionales;

2/ *Ibíd.*, anexo II.

7. Pide al Secretario General que establezca en Ginebra lo antes posible una secretaría ad hoc de tamaño y nivel apropiados utilizando, entre otras cosas, los recursos de personal del sistema de las Naciones Unidas, para garantizar que esta secretaría disponga de las pericias técnicas necesarias para asistir al Comité Intergubernamental de Negociación en el ejercicio de su mandato;

8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales pertinentes que se interesan en la desertificación, la sequía y el desarrollo, a que aporten contribuciones adecuadas a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación durante el ejercicio de su mandato;

9. Decide que el Secretario General designe jefe de la secretaría ad hoc a un funcionario de alto nivel que desempeñará sus funciones bajo la dirección del Comité Intergubernamental de Negociación;

10. Pide al Secretario General que, por conducto del jefe de la secretaría ad hoc, prepare el proyecto de reglamento que examinará el Comité Intergubernamental de Negociación en su período de sesiones de organización;

11. Pide al jefe de la secretaría ad hoc que facilite al Comité Intergubernamental de Negociación en el primer período sustantivo de sesiones la información más reciente y pertinente disponible, de conformidad con el mandato que se le asigna en el párrafo 2 supra;

12. Decide crear un grupo multidisciplinario de expertos para que ayude a la secretaría ad hoc y, bajo su dirección, preste la asistencia necesaria en las esferas científica, técnica y jurídica y otras esferas afines, aprovechando plenamente los recursos y las pericias que posean o puedan obtener los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones de la sequía y la desertificación;

13. Decide también que el proceso de negociación se financie con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin menoscabo de las actividades programadas, y mediante contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario que se establecerá concretamente para dicho fin hasta que terminen las negociaciones y que administrará el jefe de la secretaría ad hoc, bajo la dirección del Secretario General;

/...

14. Insta a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que aporten contribuciones generosas al fondo fiduciario;

15. Decide crear un fondo especial de contribuciones voluntarias, que administrará el jefe de la secretaría ad hoc bajo la dirección del Secretario General, para que los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, puedan participar plena y eficazmente en el proceso de negociación, e invita a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que aporten contribuciones generosas al fondo;

16. Invita a las organizaciones, los órganos, los programas y los organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, subregionales y regionales pertinentes o interesadas a que participen activamente en la labor del Comité Intergubernamental de Negociación;

17. Insta a los Estados a que, en estrecha colaboración con las comisiones regionales y las organizaciones nacionales, subregionales y regionales, organicen actividades para prestar apoyo al proceso del Comité Intergubernamental de Negociación en el que participarían los círculos científicos e industriales, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros grupos interesados;

18. Invita a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que preste asistencia a los países comprendidos en el ámbito de su mandato a fin de que hagan los preparativos para el proceso de negociación y participen en él, y a que movilice recursos con dicho fin;

19. Invita a las organizaciones no gubernamentales pertinentes y en especial alienta a las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo a que hagan aportaciones constructivas con miras al éxito del proceso de negociación, de conformidad con el reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación y teniendo en cuenta los procedimientos utilizados en el proceso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

20. Pide al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que presente informes sobre la marcha de los trabajos a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a los demás órganos pertinentes;

21. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de las instituciones científicas pertinentes;

/...

22. Pide también al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un subtema titulado "Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa", en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".

93ª sesión plenaria
22 de diciembre de 1992